

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRUEBAS PRESENCIALES:

A propuesta del Director del Servicio de Inspección se propone la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de Pruebas Presenciales:

- **Art. 23 *in fine*: (Añadir):** “... y se enviarán por correo electrónico a la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales y al Director del Servicio de Inspección”.
- **Art. 32.2: (Reubicar):** Trasladar el contenido del art. 49.2 a este artículo por razones de mejora de técnica normativa:
 - “El Servicio de Inspección supervisará la realización de las pruebas presenciales en los Centros Asociados con el fin de lograr una mayor calidad en la celebración de exámenes”.
- **Art. 39: (Nueva Redacción):**
 1. Cuando un estudiante incurra en alguno de los supuestos contemplados en los artículos anteriores, el miembro del Tribunal que realice la actuación valorará el hecho y el comportamiento del estudiante, optando por alguna de las siguientes alternativas entendiéndolas como gradación de menor a mayor gravedad:
 - a. Retirada del examen con anotación en el mismo de la incidencia firmada de forma legible por el miembro del Tribunal. En este supuesto el responsable docente de la asignatura calificará el examen con un cero, haciéndose constar la incidencia en el acta.
 - b. Hacer constar la incidencia en el acta a efectos de incoar el correspondiente procedimiento disciplinario.
 - c. Expulsión del aula de exámenes del estudiante si este alterase el orden o el normal desarrollo de las pruebas presenciales, desobedeciese o profiriese amenazas o insultos a los miembros del tribunal, haciendo constar estos hechos también en el Acta.
 2. En los supuestos previstos en los apartados b) y c) se hará constar la incidencia en el Acta, recogiendo el nombre del estudiante, número de DNI o pasaporte, fecha, hora y asignatura, así como el nombre y apellidos del miembro del tribunal que haya constatado la incidencia y un breve informe de los hechos acontecidos, a los efectos de incoar el correspondiente procedimiento disciplinario.
- **Art. 72: (Supresión):** “Las actas serán impresas desde el programa informático de Valija Virtual o en su defecto, se cumplimentarán sobre los impresos

normalizados que proporcione la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales.

- **Art. 35.2: (Nueva Redacción):** “El equipo docente deberá designar a uno de sus miembros que estará a disposición de la Secretaría de la Facultad a fin de solventar cualquier incidencia que pudiera producirse durante el transcurso del examen correspondiente a cada una de sus asignaturas”.